

Gaceta Parlamentaria

Año XVI

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 25 de julio de 2013

Número 3821-I

CONTENIDO

Comunicaciones

De la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, con la que envía similar del presidente de la Comisión de Comunicaciones, diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza, con la que remite el programa de acciones legislativas derivadas de la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones y ejes rectores de la legislación secundaria

Anexo I

Jueves 25 de julio



MESA DIRECTIVA

OFICIO No. CP2R1A.-1756.

México, D. F., a 17 de julio de 2013.

CC. SECRETARIOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTES

Me permito comunicar a Ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, se recibió comunicación del Diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza, Presidente de la Comisión de Comunicaciones de la Cámara de Diputados, con la que remite el Programa de Acciones Legislativas derivadas de la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones y ejes rectores de la legislación secundaria.

La Presidencia dispuso que dicha documentación, misma que se anexa, se remitiera a la Cámara de Diputados.

Atentamente

DIP. RICARDO ANAYA CORTÉS Vicepresidente Comisión de Comunicaciones enterado, se relitió a la calmaira de difentados

Palacio legislativo de San Lázaro, México, D. F., a 16 de julio de 2013. No. Oficio LXII/CC/0187/2013 Asunto: se envía acuerdo

SEN. ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE Presente.

Con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6 inciso g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 149 numeral 2 fracciones III y X del Reglamento de la Cámara de Diputados, así como en el acuerdo aprobado por el pleno de esta Comisión de Comunicaciones, en la reunión ordinaria llevada a cabo el 15 de julio del año en curso, me permito remitir a usted el Plan de Acciones Legislativas derivadas de la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones, para los efectos conducentes.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA

PRESIDENTE

005760

R C U U

PROGRAMA DE ACCIONES LEGISLATIVAS DERIVADAS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y EJES RECTORES DE LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA.

ANTECEDENTES

El 12 de marzo de 2013, el Ejecutivo Federal presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados la Iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.

El 21 de marzo de 2013, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 6º, 7, 27, 28, 73, 78 y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El 19 de abril de 2013, el Senado de la República aprobó la Minuta con proyecto de Decreto donde se propone la reforma y adición de diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, modificando la minuta aprobada en la Cámara de Diputados.

El 25 de marzo de 2013, la Cámara de Diputados aprobó la Minuta con proyecto de Decreto donde se propone la reforma y adición de diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, enviada por el Senado, con una modificación.

El 30 de abril de 2013, el Senado de la República aprobó la modificación hecha por la Cámara de Diputados a la Minuta con proyecto de Decreto donde se propone la reforma y adición de diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.

El 22 de mayo de 2013, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión emitió la declaratoria de aprobación del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones

de los artículos 6o.; 7o.; 27; 28; 73; 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (En materia de telecomunicaciones), por haberse pronunciado en pro de la misma 23 congresos locales.

Finalmente, el 11 de junio de 2013, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma y adición de diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.

- CONSIDERACIONES

Esta reforma, que sin duda es la más importante en esta materia en los últimos años, implica la ejecución de muchas acciones, tanto legislativas como ejecutivas, lo que significa que estén involucradas una multiplicidad de autoridades y que existan diferentes plazos y días de término, como a continuación se enlistan:

I. Acciones correspondientes al Congreso de la Unión

ACCIÓN	PLAZOS Y FECHAS DE TÉRMINO
Expedición de un solo ordenamiento legal que regule de manera convergente, el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes de telecomunicaciones, así como la prestación de servicios de radiodifusión y telecomunicaciones y demás adecuaciones legislativas complementarias.	partir de la entrada en vigor del decreto (9 de diciembre de

II. Acciones correspondientes al Ejecutivo Federal

Acción 	PLAZOS Y FECHAS DE TÉRMINO
Terminar el proceso de Transición a la Televisión Digital	31 de diciembre de
Terrestre	2015
Instalación de la red pública compartida, de telecomunicaciones que impulse el acceso efectivo	Comienzo: 2014
de la población a la comunicación de banda ancha y a los servicios de telecomunicaciones.	Conclusión: 2018

		Acció	N				PLAZOS Y FECHAS DE TÉRMINO
Elaboración	У	Publicación	de	la	Agenda	Digital	Sin Plazo
Nacional							

III. Elección de los Consejeros del Instituto Federal de Telecomunicaciones

Acción	Autoridad R	ESPONSABLE	Plazos y Fechas de Término
Nombramiento de los nuevos Comisionados del Instituto	Ejecutivo Fe	deral	Fecha probable: 10 de septiembre de 2013
Federal de Telecomunicaciones (IFT) y de la Comisión Federal de	Senado República	de la	
Competencia Económica (COFECO), de conformidad con el siguiente procedimiento:	Comité Evaluación	de	
1. El comité de evaluación establecido en el artículo 28 Constitución deberá enviar al Ejecutivo Federal las listas de aspirantes respectivas, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto;			60 días naturales a partir de la entrada en vigor del decreto (11 de agosto de 2013)
2. Una vez recibidas las listas, el Ejecutivo Federal deberá remitir sus propuestas al Senado de la República dentro de los diez días naturales siguientes;		•	10 días naturales siguientes (21 de agosto de 2013)
3. El Senado de la República, una vez reunido, contará un plazo de diez días naturales para resolver sobre la propuesta.			10 días naturales a partir de la apertura del periodo ordinario (10 de septiembre de 2013)

IV. Acciones Correspondientes al Instituto Federal de Telecomunicaciones

ACCIÓN	Plazos y Fechas de Término
Publicación de las bases y convocatorias para licitar nuevas concesiones de frecuencias de televisión radiodifundida que deberán ser agrupadas a efecto de formar por lo menos dos nuevas cadenas de televisión con cobertura nacional	180 días naturales a partir de la conformación del IFT (9 de marzo de 2014)
Determinación de la existencia de agentes económicos preponderantes en los sectores de radiodifusión y de telecomunicaciones, e imposición de las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia y, con ello, a los usuarios finales.	180 días naturales a partir de la conformación del IFT (9 de marzo de 2014)
Establecimiento de las medidas que permitan la desagregación efectiva de la red local del agente preponderante en telecomunicaciones de manera que otros concesionarios de telecomunicaciones puedan acceder, entre otros, a los medios físicos, técnicos y lógicos de conexión entre cualquier punto terminal de la red pública de telecomunicaciones y el punto de acceso a la red local pertenecientes a dicho agente.	180 días naturales a partir de la conformación del IFT (9 de marzo de 2014)
Revisión de los títulos de concesión vigentes, a efecto de verificar el cumplimiento de sus términos, condiciones y modalidades.	180 días naturales a partir de la conformación del IFT (9 de marzo de 2014)
Obtención de la información necesaria a fin de constituir el Registro Público de Concesiones a que se refiere el artículo 28 de la Constitución.	180 días naturales a partir de la conformación del IFT (9 de marzo de 2014)

IV. Acciones Correspondientes al Consejo de la Judicatura

Acción	Płazos y Fechas de Término
Establecimiento de Tribunales Colegiados de Circuito	60 días naturales a
y Juzgados de Distrito especializados en materia de	
	vigor del decreto
telecomunicaciones.	(11 de agosto de 2013)

Ahora bien, por cuanto hace a las tareas legislativas, reconocemos que las Comisiones de Comunicaciones, Radio y Televisión, Justicia y Gobernación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, entre muchas otras, tendrán la responsabilidad de dictaminar y aprobar la legislación secundaria que deriva de dicha reforma constitucional, además de un nuevo ordenamiento que regule de manera convergente, el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes de telecomunicaciones, así como la prestación de servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

Es importante señalar que a las Comisiones Ordinarias de la Cámara de Diputados corresponde la dictaminación y aprobación de las iniciativas que en cada uno de estos puntos se presenten, mas no así la elaboración y presentación de las mismas, ya que la facultad de iniciativa se encuentra establecida claramente en el artículo 71 constitucional, el que a la letra dice:

"Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

- I. Al Presidente de la República;
- II. A los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión;
- III. A las Legislaturas de los Estados; y
- IV. A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes."

No obstante lo anterior y debido a que se otorga un plazo de 180 días naturales después de la entrada en vigor del Decreto, resulta necesario definir cuáles serían las acciones legislativas a realizar en los próximos meses, así como establecer claramente las responsabilidades de cada Comisión de la Cámara de Diputados, de acuerdo con la competencia material de cada una de ellas.

En este sentido, se pone a su consideración el siguiente plan de acciones legislativas y Comisiones encargadas de cada tarea:

	THE REPORT OF THE PARTY OF THE	97.37 7 9 L. Named & P. U. M.		ESCHER STYTES WAS
AAAIANI	LEMINI ATING	A DERIVADA	REIA DES	ODAIA.
AUCHON	FECSION	ADEKIVADA	UE LA REF	UKIYIA

COMISIÓN RESPONSABLE

- I. Expedición de un solo ordenamiento legal que regule de manera convergente, el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes de telecomunicaciones, así como la prestación de servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.
- II. Establecer los mecanismos para homologar el régimen de permisos y concesiones de radiodifusión, a efecto de que únicamente existan concesiones, asegurando una diversidad de medios que permita distinguir las concesiones de uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias e indígenas;
- III. Establecer la prohibición de difundir publicidad engañosa o subrepticia;
- IV. Determinar los criterios conforme a los cuales el Instituto Federal de Telecomunicaciones otorgará las autorizaciones para el acceso a la multiprogramación, bajo los principios de competencia y calidad, garantizado el derecho a la información y atendiendo de manera particular la concentración nacional y regional de frecuencias, incluyendo en su caso, el pago de las contraprestaciones debidas.
- V. Establecer los derechos de los usuarios de telecomunicaciones, de las audiencias, así como los mecanismos para su protección.
- VI. Dotar al Instituto Federal de Telecomunicaciones de atribuciones para vigilar el cumplimiento de los tiempos máximos que la misma señale para la transmisión de mensajes comerciales.
- VII. Asegurar que la programación dirigida a la población infantil respete los valores y principios a que se refiere el artículo 3o. de la Constitución, así como las normas en materia de salud y establecer lineamientos específicos que regulen la publicidad pautada en la programación destinada al público infantil.

- Comunicaciones - Radio y Televisión

ACCIÓN LEGISLATIVA DERIVADA DE LA REFORMA	COMISIÓN RESPONSABLE
 I.Regular el organismo público a que se refiere el artículo 60, que se adiciona en virtud del presente Decreto. Pasarán a este organismo público los recursos humanos, financieros y materiales del organismo descentralizado denominado Organismo Promotor de Medios Audiovisuales; II. Establecer los mecanismos que aseguren la promoción de la producción nacional independiente; III. Garantizar que los medios públicos que presten el servicio de radiodifusión deberán contar con 	- Gobernación - Radio y Televisión Con Opinión de: - Educación Pública y servicios educativos - Cultura y Cinematografía
independencia editorial; autonomía de gestión financiera; garantías de participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías, y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.	
 I.Establecer prohibiciones específicas en materia de subsidios cruzados o trato preferencial, consistentes con los principios de competencia. II.Regulación orgánica de los nuevos Organismos Autónomos, así como determinación de competencias y facultades. 	- Comunicaciones - Radio y Televisión - Economía
I.Adecuaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal II.Regular el derecho de réplica;	- Gobernación
Establecer tipos penales especiales que castiguen severamente prácticas monopólicas y fenómenos de concentración;	- Justicia - Economía
Adecuaciones a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos	
Elaboración de una nueva Ley Federal de Competencia Económica	- Comunicaciones - Radio y Televisión - Economía

ACCIÓN LEGISLATIVA DERIVADA DE LA REFORMA	Comisión responsable
Adecuaciones a la Ley de Inversión Extranjera	- Economía
Política de Inclusión Digital Universal	- Comisión Especial de
	Agenda Digital y
	Tecnologías de la
	Información
	- Tecnologías de la
	Información y
	Comunicación
	- Grupo de Trabajo de
	enlace institucional
·	creado por acuerdo de la
	Comisión Permanente
Aprobar las disposiciones necesarias para dotar de	- Presupuesto y Cuenta
suficiencia presupuestaria a los nuevos órganos	Pública
autónomos creados para el desempeño de sus	
funciones, así como las previsiones presupuestarias	
para el buen funcionamiento del organismo a que	
se refiere el artículo 60., Apartado B, fracción V, de	
la Constitución.	

Como se puede observar, el camino de la Reforma en materia de telecomunicaciones más importante de los últimos años, acaba de comenzar. El primer paso que se dio en este sendero, la reforma constitucional, debe complementarse con nuestra acción legislativa responsable y congruente.

De igual forma, debemos vigilar celosamente el debido cumplimiento de todas las demás acciones ejecutivas que se deriven de esta Reforma, puesto que esa es nuestra responsabilidad republicana como representantes populares que somos.

Con lo anterior en mente, a continuación se mencionan, *grosso modo*, algunos de los ejes rectores que deben guiar el camino de la legislación secundaria, así como los objetivos mínimos a cumplir.

Ejes rectores de la Legislación Secundaria en materia de Telecomunicaciones

I. Garantizar el Derecho al acceso a las tecnologías de la información.

El primer eje rector de la legislación secundaria lo debe constituir el fortalecimiento de los derechos fundamentales, plasmados ahora en el Artículo 6 de la Constitución, que amplían a todas las personas las libertades de expresión, acceso a la información y acceso a las tecnologías de la información.

En concreto, se debe buscar que en las leyes secundarias se garantice el acceso y defensa de los siguientes derechos fundamentales:

- a) Derecho al libre acceso a información veraz, plural y oportuna.
- b) Derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.
- c) Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet.

Es decir, en las leyes secundarias se debe reglamentar el ejercicio de las facultades y obligaciones correlativas que se generan para la autoridad en virtud del establecimiento a nivel constitucional de estos derechos, como lo son:

- a) Garantizar el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha.
- **b)** Garantizar a la población su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal con metas anuales y sexenales.
- c) Garantizar la inviolabilidad de la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio.

- d) Establecer expresamente la prohibición de establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión.
- e) Garantizar que se dé espacio a las obras de producción independiente.

II. Las Telecomunicaciones y la Radiodifusión como Servicios Públicos de Interés General:

El siguiente eje rector es que los servicios de telecomunicaciones, a partir de esta reforma, son considerados servicios públicos de interés general, por lo que se debe garantizar que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, acceso libre y continuidad.

De igual forma, la radiodifusión también es considerada servicio público de interés general, por lo que, en la ley secundaria, se debe garantizar que sea prestada en condiciones de competencia y calidad, además de que brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional.

III. Órganos Reguladores Autónomos:

Para promover la competencia y generar las condiciones que permitan coadyuvar a hacer efectivos los derechos contenidos en esta reforma, se crearon la Comisión Federal de Competencia Económica (CFCE) y el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), como órganos constitucionales autónomos.

Ahora es nuestra tarea legislar sobre sus facultades y obligaciones, procurando incluir en la legislación secundaria, cuando menos, los siguientes aspectos fundamentales:

- Garantizar la independencia en sus decisiones y funcionamiento.
- Garantizar que ejerzan su presupuesto de forma autónoma y transparente.

 Dotarlos de facultades suficientes para que emitan las disposiciones administrativas de carácter general necesarias para el debido cumplimiento de sus obligaciones.

En este mismo tenor, estamos ciertos que, en la legislación secundaria, se deben regular, de manera estricta, las facultades específicas en materia de competitividad y combate a los monopolios de estos nuevos órganos reguladores, dotándolos de, cuando menos, las siguientes facultades:

- Ordenar medidas para eliminar las barreras a la competencia y la libre concurrencia, prevenir y evitar monopolios, prácticas monopólicas o concentraciones.
- Regular el acceso a insumos esenciales.
- Ordenar la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos, en las proporciones necesarias para eliminar efectos anticompetitivos.

Por último, por cuanto hace al Instituto Federal de Telecomunicaciones, debemos procurar que las facultades constitucionales con que cuenta se encuentren debidamente respaldadas en las normas secundarias, con, cuando menos, las siguientes facultades fundamentales:

- Regular, promover y supervisar la radiodifusión y las telecomunicaciones.
- Otorgar y revocar de concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones (con opinión técnica no vinculante de la Secretaría del Ramo).
- Sancionar a los concesionarios.
- Ser la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que podrá:

- Regular de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia.
- Imponer límites a la concentración nacional y regional de frecuencias, al concesionamiento y a la propiedad cruzada de varios medios de comunicación que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica.
- Ordenar la desincorporación de activos, derechos o partes necesarias para asegurar el cumplimiento de estos límites.

IV. Régimen de Concesiones únicas:

Finalmente, debemos desarrollar, en las normas secundarias, las consecuencias y condiciones de las concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones, asegurando que sean para uso comercial, público, social y privado y se sujeten, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 20., 30., 60. y 70. de la Constitución.

En este orden de ideas, resulta importante que, en la legislación que nos toca aprobar, se desarrollen, por lo menos, los siguientes aspectos básicos:

- Que deban otorgarse mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final.
- Que, en ningún caso, el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico.
- Que las concesiones a instituciones y entes públicos se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa.
- Establecer un esquema efectivo de sanciones que señale como causal de revocación del título de concesión, entre otras, el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas.

- Establecer los mecanismos para homologar el régimen de permisos y concesiones de radiodifusión, a efecto de que únicamente existan concesiones, asegurando una diversidad de medios que permita distinguir las concesiones de uso comercial, público, social y privado.
- Establecer que las concesiones serán únicas, es decir, los concesionarios puedan prestar todo tipo de servicios a través de sus redes, siempre que cumplan con las obligaciones y contraprestaciones que les imponga el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Conclusiones y Objetivos básicos

De lo anteriormente expuesto, se deja en evidencia que el trabajo legislativo derivado de la Reforma Constitucional en materia de Telecomunicaciones, apenas está empezando y que es nuestra responsabilidad republicana, lograr una legislación secundaria acorde con lo plasmado en la Carta Magna.

Debemos pugnar por un trabajo responsable y congruente, alejado de disputas partidistas e independiente de las filias o fobias de algún sector en específico, a efecto de lograr lo siguiente:

- 1. El fortalecimiento de los derechos vinculados con la libertad de expresión e información y el establecimiento del derecho al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, y a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluida la banda ancha.
- 2. La adopción de las medidas de fomento a la competencia en televisión abierta y restringida, radio, telefonía fija y móvil, servicios de datos y telecomunicaciones en general, para asegurar la competencia efectiva en todos los segmentos.

3. La generación de condiciones para incrementar sustantivamente la infraestructura y la obligación de hacer más eficiente su uso, lo cual tiene un impacto directo en la caída de los precios y en el aumento de la calidad de los servicios.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6 inciso g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 149 numeral 2 fracciones III y X del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Junta Directiva de la Comisión de Comunicaciones somete a la consideración de sus integrantes el siguiente:

ACUERDO

Único.- Remítase el presente Plan de Acciones legislativas a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados y a la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a efecto de que se tome en cuenta en el procesamiento de las iniciativas que sean presentadas y que guarden relación con las modificaciones legislativas derivadas de la Reforma Constitucional en materia de Telecomunicaciones.



Comisión de Comunicaciones
PROGRAMA DE ACCIONES LEGISLATIVAS DERIVADAS DE LA

CONSTITUCIONAL TELECOMUNICACIONES

EN

MATERIA

DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA

-PRESIDENTE

DIP. ANDRÉS DE LA ROSA ANAYA **SECRÉTARIO**

DIP. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA **VELA**

SECRETARIO.

DIP. JOSÉ NOÉL PÈRÉZ/DE ALBA

SECRETARIO

DIP VICTOR EMANUEL DÍAZ PALACIOS

SECRETARIO

DIP. ELIGIO CUITLA DIA GONZÁLEZ

FARIAS SECRETARIO

DIP. MARCELO GARZA RUVALCABA SECRETARIO

DIP. FEDERICO JOSÉ GONZÁLEZ LUNA **BUENO SECRETARIO**

DIP.PURIFICACIÓN CARPINTEYRO CALDERÓN **SECRETARIA**

LXII LEGISLATURA CAMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Comunicaciones

	15-3011	10-2013	
·			
	NOMBRE	ENTRADA SALIDA	
	Gutiérrez de la Garza Héctor Humberto Presidente PRI	The state of the s	
	De la Rosa Anaya Andrés Secretario PAN		
	Niño de Rivera Vela Homero Ricardo Secretario PAN		
	Pérez de Alba José Noel Secretario PRI		
	Díaz Palacios Víctor Emanuel Secretario PRI	Zade	- 2
	González Farías Eligio Cuitláhuac Secretario PRI		
ż			



Comisión de Comunicaciones

González Luna Bueno Federico José Secretario PVEM		
Garza Ruvalcaba Marcelo Secretario PRD	N. F.	W.G.
Carpinteyro Calderón Purificación Secretario PRD	DC/m/	Ocher!
	PRI	
Bernal Bolnik Sue Ellen PRI		
Alcala Padilla Leobardo PRI	Albert State of the State of th	Call
Peña Recio Patricia PRI		



Comisión de Comunicaciones

•				
	Mendoza Garza Jorge PRI			
	Berzunza Novelo Landy Margarita PRI			
	Galindo Quiñones Heriberto Manuel PRI			
	Flores Méndez José Luis PRI			
	Gutiérrez Manrique Martha PRI	(Mulgy)	Dalley A	
		'AN 🦴 🔠		
	Alonso Morelli Humberto PAN			
	Micalco Méndez Rafael Alejandro PAN			



Comisión de Comunicaciones

Adame Alemán Juan Pablo PAN	HAA .	AAA
Trejo Reyes José Isabel PAN		
Uribe Padilla Juan Carlos PAN		
Bautista Cuevas Gloria	PRD	
PRD	Raddle	Bullet
Moctezuma Oviedo María Guadalupe PRD	Micielo	mllicatio
Martínez Rojas Andrés Eloy PRD	Om E	am E

LXII LEGISLATURA CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Comunicaciones

	Alonso Raya Agustín Miguel PRD	Jaga			
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO					
	Hurtado Gallegos José Antonio MC	The destate of	to of		
PARTIDO DEL TRABAJO					
	Bonilla Valdez Jaime PT				
	PARTIDO NU	EVA ALIANZA			
	Cerda Franco María Sanjuana PANAL				
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO					
	Garza Cadena Ana Lilia PVEM	CZAN (9m4.		

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Luis Alberto Villarreal García, PAN, presidente; Manlio Fabio Beltrones Rivera, PRI; Silvano Aureoles Conejo, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Ricardo Monreal Ávila, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Sanjuana Cerda Franco, NUEVA ALIANZA.

Mesa Directiva

Diputados: Presidente, Francisco Agustín Arroyo Vieyra; vicepresidentes, Patricia Elena Retamoza Vega, PRI; José González Morfín, PAN; Aleida Alavez Ruiz, PRD; secretarios, Tanya Rellstab Carreto, PRI; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ángel Cedillo Hernández, PRD; Javier Orozco Gómez, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Merilyn Gómez Pozos, MOVIMIENTO CIUDADANO; Fernando Bribiesca Sahagún, NUEVA ALIANZA.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, Edición: Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. Domicilio: Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. Dirección electrónica: http://gaceta.diputados.gob.mx/